



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 512 2020

“Por medio del cual se crea la Mesa Poblacional para la Diversidad Sexual e identidad de Género en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 2 Y 298 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza No. 135 de 2015, y demás normas afines y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra el derecho a la igualdad de la siguiente manera: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”, y señala la obligación del Estado de promover condiciones de igualdad, real y efectiva, y adoptar las medidas necesarias en favor de los grupos discriminados o marginados.

Que, desde el ámbito jurídico internacional, existe un marco protector del principio de igualdad y del derecho humano a la no discriminación, Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015, y de la garantía de derechos a los grupos poblacionales de especial protección constitucional, con el fin de aminorar las diferencias de tratos que se presentan alrededor del mundo entre los seres humanos.

Que en este escenario, han surgido conquistas jurídicas para propender por la efectividad y realización de dichos derechos, garantías y libertades, tal es el caso de los Artículos 70 y 30 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Artículos 20, 30 y 50 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Artículo 2.2 del Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y culturales, así mismo los Artículos 10, 20, 26 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 30 del Protocolo de San Salvador, los Principio de Yogyakarta y, los Artículos 10, 11, 12, 52 y 53 de la Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Que, en armonía con estas disposiciones del Derecho Internacional Público se encuentra un común denominador; la garantía de los derechos en particular la igualdad, en procura de evitar todo tipo de discriminación, por ejemplo, por motivos de condición sexual o cualquier otra condición social. También se reconoce desde el ámbito supranacional andino, derechos específicos para las personas con diversas orientaciones sexuales, quienes gozan de iguales condiciones y derechos humanos que los demás, y quienes serán protegidos de toda forma de discriminación, evitando acciones tendientes a la limitación o afectación de cualquiera de sus derechos y libertades.

Que dentro de los referenciados grupos poblacionales de especial protección, se encuentran las personas OSIGD (orientación sexual e identidad de género diversa) en configuración no binaria lesbianas, gais, bisexuales, transgeneristas e intersexuales, Queers - LGBTIQ, quienes conforman un sector presente en diversos escenarios de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 512 2020

“Por medio del cual se crea la Mesa Poblacional para la Diversidad Sexual e identidad de Género en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

nuestra sociedad; sin embargo se ha convertido en blanco de diferentes formas de discriminación, tratos inequitativos y desiguales y acciones violentas contra los Derechos Humanos.

Que dichas formas de discriminación se dan en todos los ámbitos de la vida social, desde la cotidianidad de la familia y la comunidad, en el campo laboral, educativo y social, hasta las esferas públicas e institucionales, espacios heteronormativos en los que se ha naturalizado el odio y la intolerancia, como muestra de rechazo hacia la población con diversidad sexual, que se manifiestan en actos de segregación, acciones de violencia física, verbal, psicológica y la recurrencia de diversos delitos, que impiden el pleno desarrollo y personalidad de los individuos en consideración diversa, casi al borde de su extinción humana, artística, cultural y participativa.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha resaltado en su informe “Violencia contra Personas LGBTIQ en América” del año 2015, “la prevalencia de la violencia en el continente americano contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, o aquellas percibidas como tales, en todas las esferas de la vida pública y privada.

Que estas situaciones de discriminación y la violación de los derechos humanos por efecto de la identidad de género o la orientación sexual de las personas, bien sea porque la sufren de manera directa o porque otras personas la perciben como sancionable, constituyen un patrón arraigado y legitimado social, cultural e institucional que niega su condición de sujetos de derechos y se impregna en la vida misma del Departamento, por lo que las situaciones de discriminación señaladas llevan a que mujeres lesbianas y bisexuales, personas transgeneristas y hombres gais, bisexuales e intersexuales vivan en condiciones de exclusión, clandestinidad y marginalidad que segregan el espacio urbano y contribuyen a la vulnerabilidad de derechos de estas personas.

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-044/2004, ha señalado la obligación de las autoridades de eliminar o reducir las situaciones de inequidad y facilitar la inclusión y participación de sectores sociales en condiciones de discriminación mediante la formulación, construcción, adopción y ejecución de la Políticas Públicas Social LGBTIQ y acciones afirmativas

Que las acciones afirmativas son definidas por la Corte Constitucional como políticas públicas o medidas dirigidas a eliminar desigualdades o lograr una mayor representación de grupos discriminados.

Que mediante la Ordenanza No. 135 del 30 de noviembre de 2015 el departamento de Bolívar adopto la Política Pública de Diversidad Sexual e Identidades de género, para garantizar el respeto a la diversidad, proteger sus derechos, estimular su participación en el debate público y viabilizar la población LGBTIQ en el Departamento, lo que dio origen a que fuera incorporada una mesa poblacional dentro del Consejo de Política Social señalando que la coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 512 2020

“Por medio del cual se crea la Mesa Poblacional para la Diversidad Sexual e identidad de Género en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

para la garantía plena de derechos de las personas de los sectores de lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales, y sobre orientaciones sexuales e identidades de género en el departamento de Bolívar está en cabeza de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.

Que teniendo en cuenta que existe una Política Pública de Género y Diversidad Sexual, trabajada con organizaciones de base de la comunidad LGBTIQ existentes en los municipios, se estableció en el Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023” el compromiso para dar continuidad a la acciones para su implementación de manera integral como está concebida, esto indica la participación activa de los diversos sectores de la administración departamental, adicional, se debe dar cumplimiento a la normatividad con la operatividad de las mesas municipales y mesa departamental LGBTIQ establecidas, espacios de participación y articulación institucional – comunidad LGBTIQ, para mejorar en acciones de no discriminación principalmente.

Que la creación y consolidación de la Mesa Técnica LGBTIQ del Departamento de Bolívar, constituye una instancia en la cual confluyen diversas estrategias, planes, programas y proyectos, siendo estos los resultados de su esfuerzo como conjunto colectivo y organizado de la administración departamental, para la reivindicación de los derechos de mujeres Lesbianas, hombres gays y personas transgeneristas, bisexuales e intersexuales.

Que el trabajo mancomunado que adelanta el colectivo LGBTIQ, en miras a la implementación, ajuste y ejecución de la Política Publica Social LGBTIQ, debe ser articulado entre el Departamento, los municipios y la Nación, para encaminarla al reconocimiento y respeto de los derechos de las personas diversas sexuales, realizando espacios consultivos y de socialización, acuerdos y discusiones que logren la visibilización del colectivo LGBTIQ, del departamento de Bolívar.

En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 268 de 2014, “Por medio del cual se organiza y actualiza integralmente el Consejo para la Política Social del Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones”, se define la conformación de la Mesa Departamental LGBTIQ de Bolívar, por lo que resulta necesario regularla para desarrollar las estrategias de la Política en búsqueda de garantizar sus derechos, articulandose con los demás grupos poblaciones afines como es pobreza extrema, victimas, etnias, entre otros, quienes tendrán la función que diseñar un plan de acción, preparar estrategias, planes, proyectos, en consonancia con las líneas estratégicas del plan de desarrollo departamental.

Que, con el presente decreto se desarrollarán los mandatos internacionales, constitucionales nacionales y departamentales en torno a la protección de la población LGBTIQ.

Que en atención a todo lo anteriormente expuesto,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 512 2020

“Por medio del cual se crea la Mesa Poblacional para la Diversidad Sexual e identidad de Género en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Mesa Poblacional para la Diversidad Sexual e Identidad de Género del departamento de Bolívar, cuyo objeto principal es actuar como instancia de coordinación, articulación y asesoría de la Mesa de Participación Colectiva y el Espacio de interacción con el Consejos de Política Pública Social. Será la encargada de velar porque la población LGBTIQ de Bolívar cuente con las garantías, promoción, restitución y ejercicio efectivo de los derechos humanos, así como el reconocimiento de su diversidad, la formulación, implementación evaluación y seguimiento para la ejecución de la Política Pública de la población que representan en instancias municipales, promoviendo una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencia y discriminación por su orientación sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa Poblacional para la Diversidad Sexual e Identidad de Género que se crea e integra en virtud del presente decreto, se rige por los siguientes principios

- a. **Titularidad de Derechos:** Las personas pertenecientes al Colectivo LGBTIQ+, son titulares y sujetos plenos de todos los derechos.
- b. **Efectividad de Derechos:** Las entidades Públicas, y sus organismos descentralizados, Privadas, en el Departamento de Bolívar que cumplan funciones públicas y presten servicios públicos de responsabilidad departamental, tienen la obligación de adoptar medidas para hacer efectivos los derechos de la población LGBTIQ+, incluidas las acciones afirmativas necesarias para la restitución de los mismos. Teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial al colectivo LGBTIQ+.
- c. **Autonomía:** Para el cumplimiento de los objetivos de este espacio de participación, se entiende por autonomía el derecho de cada individuo para tomar las decisiones relativas a su vida personal, una condición atribuible a cada persona que requiere ser construida y defendida constantemente. A su vez, emerge y es reforzado por un conjunto de pactos sociales que poseen como base la libertad de acción de los sujetos frente a modelos socioculturales basados en la exclusión de las diferencias, en las orientaciones sexuales e identidades de género.
- d. **Identidad:** Se reconoce y respeta el derecho que tiene toda persona a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, su sexualidad y su orientación sexual.
- e. **Equidad:** Se orientará a superar las situaciones de desigualdad, exclusión, discriminación y marginamiento, que vulneran el derecho a la igualdad de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 512 2020

“Por medio del cual se crea la Mesa Poblacional para la Diversidad Sexual e identidad de Género en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

trato y de oportunidades de las personas de los colectivos LGBTIQ+ por efecto de su identidad de género y orientación sexual.

- f. **Solidaridad:** Implica la actuación articulada de la ciudadanía, las organizaciones sociales, los diferentes colectivos LGBTIQ+ y las instituciones, con el fin de superar las situaciones de discriminación, resultado de la identidad de género y la orientación sexual, para hacer efectivos los derechos humanos de las personas de los colectivos LGBTIQ+, como parte de la convivencia y la inclusión en el Departamento de Bolívar.
- g. **Diversidad:** Se reconoce y promueve la heterogeneidad, la pluralidad, la singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades de género y las orientaciones sexuales en el marco de los derechos humanos y los principios constitucionales.

ARTÍCULO TERCERO: La Mesa Técnica de diversidad sexual e identidad de género, del Departamento de Bolívar propenderá la protección de los derechos y el pleno ejercicio de la participación del colectivo y estará integrado por:

✓ **Sector Institucional**

- Gobernador de Bolívar y/o su delegado.
 - Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
 - Secretario de Salud
 - Secretaria de Educación
 - Secretaria de la Mujer y Gestión Social
 - Secretaria de Víctimas y Reconciliación
 - Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial
 - Secretaria de Planeación
 - Secretaria General
 - Secretaria de Infraestructura
 - Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
 - Secretario de Hábitat
 - Secretario de Hacienda
 - Director del Instituto de Cultura y Turismo (Icultur)
 - Director del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Bolívar (IDERBOL)
 - Rectora de la Institución Universitaria de Ciencias y Bellas Artes de Bolivar
- ✓ Participación ciudadana Máximo tres (03) representantes, (1) un vocera(o), (1) un suplente (a) y (1) un secretario (a) de toda la población de la comunidad diversa.
- ✓ Sector Regional. Participaran como invitados:
- Un delegado del SENA
 - Delegados de Instituciones de Educación Superior (públicas y privadas)



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 512 2020

“Por medio del cual se crea la Mesa Poblacional para la Diversidad Sexual e identidad de Género en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

- Comandantes de los Comandos de Policía MECAR, DEBOL Y DEMAM de la Policía Nacional.
- Un Delegado del ICBF Regional Bolívar
- Un Delegado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
- Un Delegado de la Defensoría del Pueblo Departamental
- Un Delegado de la Fiscalía General de la Nación.
- Un Delegado de la Procuraduría Departamental.
- Un Delegado de la Armada Nacional.
- Un Delegado del Ejército Nacional.
- Un Delegados de las agencias y/o institutos nacionales descentralizadas.(relacionadas con población LGTBIQ+)

PARÁGRAFO 1º: Para efectos de la participación social en la Mesa Poblacional de Diversidad Sexual e Identidad de Género se establece que las personas interesadas en representar a esta población ante la mesa técnica de diversidad de género, se encuentren afiliadas, sean integrantes y/o representen a una organización social de base de Bolívar; para la escogencia de los representantes de esta comunidad a la mesa, se establece que de manera autónoma los miembros con diversidad sexual e identidad de género diversa definirán los mecanismos de escogencia, dándole plena autonomía al colectivo.

PARÁGRAFO 2º: Para efectos de las decisiones que se deban adoptar, los delegados que asistan de las diferentes dependencias deberán ser funcionarios adscritos a la planta de personal, y contar con poder decisorio, para lo cual presentará la respectiva autorización.

PARÁGRAFO 3º: La participación del delegado del ICBF Regional Bolívar, como representantes del goce efectivo de los derechos de la infancia y la adolescencia, tendrá calidad de invitado especial que le permita participar en las secciones de la mesa poblacional.

ARTÍCULO CUARTO: La Mesa Técnica de Diversidad Sexual e Identidad de Género tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar un plan de acción departamental interinstitucional para mejorar las condiciones de vida y bienestar de la población LGTBIQ+, y realizarle seguimiento a su cumplimiento con la medición de sus impactos.
- Analizar, debatir, decidir y elaborar las estrategias, planes, programas o proyectos dirigidos a la población LGTBIQ+, que permitan avanzar en el cumplimiento de la política pública de diversas de género.
- Promover y establecer articulaciones, alianzas público-privadas, convenios con las instituciones privadas, cooperación nacional e internacional, y la sociedad



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 512 2020

“Por medio del cual se crea la Mesa Poblacional para la Diversidad Sexual e identidad de Género en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

civil que cuenten con líneas de acción territorial respecto a la población LGBTIQ+, con miras a gestionar programas y estrategias con calidad de vida para la población LGBTIQ+.

- Recomendar a la administración departamental, administraciones municipales, temas prioritarios relacionados con el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de la población LGBTIQ+.
- Presentar y entregar al CPS informes técnicos de forma periódica con datos diagnósticos descriptivos de la realidad de la población LGBTIQ+ en el departamento, con miras a la garantía de sus derechos, y a los resultados de las gestiones e intervenciones sociales desarrolladas en torno a sus necesidades.
- Recomendar e instar a todos los alcaldes municipales del departamento de Bolívar, para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida creación de las mesas poblacionales municipales de diversidad sexual e identidad de género, para el logro de una efectiva articulación de los niveles departamental y municipal.
- Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las diferentes mesas municipales, en aras que continúen activas, cumpliendo con los objetivos que sean trazados.

PARÁGRAFO: Los Alcaldes municipales deberán adoptar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de este Decreto, en el territorio de su jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: La Mesa Poblacional de Diversidad Sexual e Identidad de Género, contará con una Secretaria Técnica, la cual será ejercida por el Secretario de Interior y de Asuntos Gubernamentales, quien tendrá a su cargo la orientación y asesoría de los lineamientos jurídicos, técnicos y operativos.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria Técnica de la Mesa Poblacional de Diversidad Sexual e Identidad de Género, del Departamento de Bolívar, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Preparación de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, coordinando el orden del día, la convocatoria a las reuniones de cada sesión.
- Recopilar y organizar la información presentada y debatida en las reuniones de la Mesa de género.
- Elaborar las Actas de las reuniones de la mesa de género y llevar el archivo de estas.
- Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones, y demás documentos necesarios para dar cumplimiento a las decisiones tomadas en la



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 512 2020

“Por medio del cual se crea la Mesa Poblacional para la Diversidad Sexual e identidad de Género en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

- mesa técnica de género.
- Orientar la elaboración y hacer seguimiento de un plan de acción departamental para mejorar las condiciones de bienestar y vida de la población LGBTIQ+.
 - Demás funciones que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la mesa poblacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Mesa Poblacional de Diversidad Sexual e Identidad de Género sesionará ordinariamente en pleno, cuatro (4) veces en el año trimestralmente, con antelación al Consejo Departamental de Política Social, y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario por solicitud expresa a la Secretaria Técnica de la Mesa, que convocará con cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTICULO OCTAVO: La Mesa Técnica de Diversidad Sexual e Identidad de Género, deliberará y tomará decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros que lo integran y decidirá válidamente en los mismos términos.

ARTICULO NOVENO: La Mesa Técnica de Diversidad Sexual e Identidad de Género orientará su gestión a la obtención de garantías para el ejercicio de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales en temas como generación de emprendimientos, identificación, caracterización y atención con enfoque étnico, procesos de reparación y reconciliación de víctimas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de septiembre de 2020.

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Gobernador de Bolívar (E).

Proyectó: Mario Paz – Abogado Externo Secretaría del Interior
Revisó: Nancy Castellar Serrano / P.U. Susana Escoria Orozco P.E. 
Secretaría del Interior
Aprobó: Carlos Feliz M. Secretario Interior 
Vo. Bo.  Nohora Serrano – Directora Conceptos, Actos Activos y Personería Jurídica